

## Durango



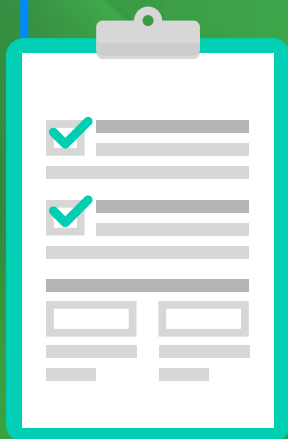
- Cuando la víctima sea menor de 12 años, cualquier persona podrá solicitar las órdenes, independientemente de que se trate de su representante legal, tutor o no.
- Las órdenes de protección emergentes y preventivas serán solicitadas por:
  - Las víctimas directas;
  - Las víctimas indirectas; y
  - La representación social de conformidad con el procedimiento y observancia que el código penal del Estado y el protocolo de actuación respectivo señale.

### ¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

La representación legal que se proporcione a las víctimas, consistirá en el patrocinio y asesoría legal especializada, en asuntos del fuero común, en materia penal, civil, familiar, arrendamiento y laboral.

### ¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

#### De emergencia



#### ¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

I. De salida obligatoria o desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. De prohibición al probable agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, de recreación o cualquier otro que frecuente la víctima, o las y los ascendientes y descendientes;

III. De reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad; y

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.